PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC-FPS-001-2022

OBJETO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

JULIO DE 2022

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones.

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio y revisión.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que a través del Decreto 1591 de 1989 se ordenó la creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y que en el citado Decreto en mención literal b) del artículo 2 y literal d) del artículo 3, se determina que este establecimiento público organizará y administrará las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, y efectuará el reconocimiento y pago de las demás prestaciones sociales de los empleados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

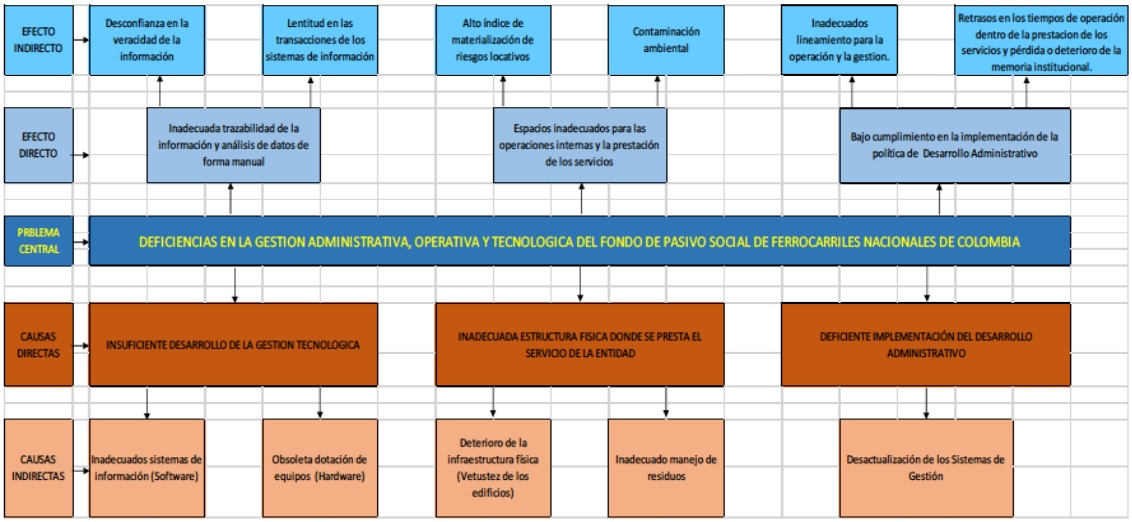
Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales de los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los ex trabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los ex trabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales (Decreto 0553 de 2015).

Así mismo, mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

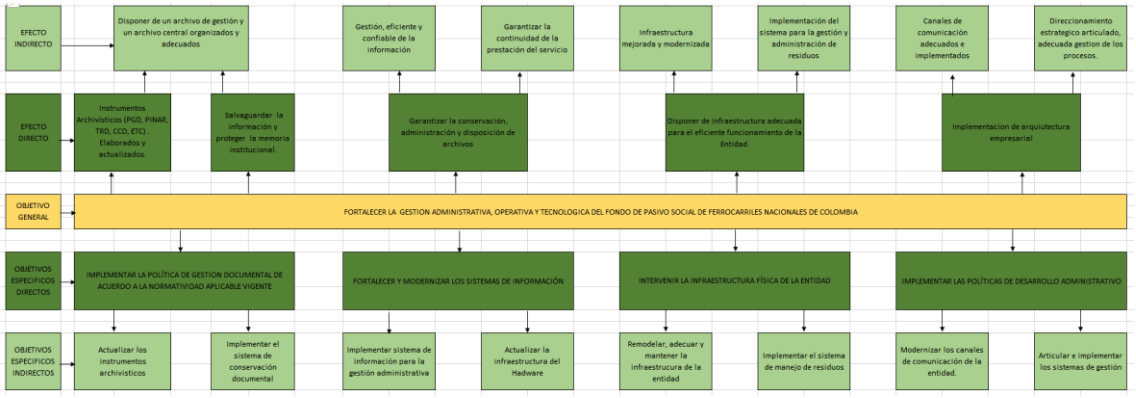
Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas, el FPS-FNC, se ha propuesto el desafío de fortalecer la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada uno de las áreas que se pretende fortalecer, como son, implementación de la arquitectura empresarial y de sistemas de gestión, con el propósito de reorganizar de forma física, administrativa y operativa los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquisición y modernización de equipos tecnológicos, para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

A partir de la identificación de las necesidades descritas, se desarrollaron sesiones de trabajo con los funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud y Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestaciones Económicas, ejercicio a través del cual se realizó la identificación del árbol del problema y árbol de objetivos con miras a la estructuración de un proyecto de inversión pública orientada a la satisfacción de las necesidades advertidas.

ÁRBOL DE PROBLEMA



ÁRBOL DE OBJETIVOS



Teniendo en cuenta lo anterior, se viabilizo y aprobó el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL” con código BPIN 2018011000373.

El proyecto de inversión incluye como uno de sus objetivos la “ IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO”, el cual a su vez prevé como sus actividades las siguientes: (i) Ejecutar Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Gestión; ii) Implementar los Subsistemas de Gestión (Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; (III) Fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Adicionalmente, se debe hacer referencia al Decreto 1499 de septiembre de 2017,"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden Nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de siete (7) Dimensiones Operativas: 1) Talento Humano, 2) Direccionamiento Estratégico, 3) Gestión con Valores para el Resultado, 4) Evaluación de Resultados, 5) Información y Comunicación, 6) Gestión del Conocimiento y la Innovación 7) Control Interno, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

Que según el decreto 1499 de 2017, se establece que la política de Gobierno Digital hace parte de la dimensión 3, denominada Gestión con Valores para el Resultado, la cual está en proceso de implementación y fortalecimiento en la entidad.

Dentro del anterior contexto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma se encarga de definir, aplicar, desarrollar y administrar el Sistema de Información del Fondo, de acuerdo con las instrucciones del Sector, el Consejo Directivo y la Dirección de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente; administrar los sistemas de información, cómputo y registro de la entidad, adelantando las acciones necesarias de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad; así como, establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y efectuar las acciones de asistencia técnica en los componentes del sistema de información que garanticen el adecuado funcionamiento y flujo del mismo y desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información.

Mediante el Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno

Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, demás normas reglamentarias de dicha política de Gobierno Digital, que son de obligatorio cumplimiento para la entidad.

En cumplimiento del Decreto citado anteriormente, mediante la Resolución 2317 de diciembre del 2020, se actualizó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPSFNC) 2018 – 2022- versión 3, el cual tiene por objetivo establecer la estrategia idónea que se alinee con la misión y visión de la Entidad. El fin es garantizar el cumplimiento de los propósitos establecidos, los cuales serán alcanzados de manera eficiente, aportando de manera proactiva al Propósito del Estado Colombiano, logrando así “un estado más eficiente, más transparente y más participativo en la Política de Gobierno Digital”.

Ahora, para lograr el cumplimiento del objetivo “IMPLEMENTACIÓN LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO”, en el marco de la implementación de la Política de Gobierno Digital establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG-, se hace necesario el desarrollo de actividades que conlleven a garantizar la Implementación del Subsistema de Gestión, para lo cual se planteó la necesidad de fortalecer y actualizar los sistemas de información que servirán como mecanismos que suministren información eficiente y confiable para el cumplimiento de normas, la toma efectiva y oportuna de decisiones a nivel gerencial, para garantizar la continuidad y el mejoramiento de la prestación de los servicios encomendados a la entidad.

Dentro de los sistemas de información la entidad en Su Plan estratégico de Tecnologías de la información adquirió la herramienta de apoyo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión denominada suite visión empresarial, herramienta que permitirá la administración, control y seguimiento de la gestión del sistema integrado de gestión del FPS FNC y la automatización de la planeación, ejecución y seguimiento a la gestión institucional, como parte de la implementación de la política de desarrollo administrativa.

Dentro del SIG del FPS se incluyen los sistemas de: Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y por último, el Sistema Seguridad de la información (SGSI). Lo anterior, enmarcado en la NTC ISO 9001: 2015 y la Política Institucional de Administración del Riesgo que hace referencia al propósito de la Alta Dirección de la entidad y su capacidad para gestionar adecuadamente el riesgo.

La política de Gobierno Digital se desarrolla conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, artículo 2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC´S establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que en aplicación de la Ley 1712 de 2014: Ley de transparencia y de acceso a la información pública nacional; Ley 1581 de 2012. "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*"; Ley 1341 de 2009. "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*"; Ley 1273 de 2009. "*Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones*"; Ley 1266 de 2008. "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*"; Ley 962 de 2005. "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos*"; Ley 594 de 2000. "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 415 de 2016, Artículo 2.2.35.3. "*Objetivos del fortalecimiento institucional; Decreto 1078 de 2015, Artículo 2.2.5.1.2.2 Instrumentos - Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI*"; Decreto 2573 de 2014: "*Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno Digital*"; Decreto 2482 de 2012. "*Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".*

Dentro del anterior contexto, se plantea la necesidad de fortalecer la Seguridad de la Información en los procesos misionales y de apoyo del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con el fin dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad, así como el cumplimiento de las obligaciones misionales y legales como lo es el decreto 1008 de 2018 por el cual se establecen lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, el cual dentro de sus habilitadores transversales se encuentra la seguridad de la información, que busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Por lo anteriormente descrito, de conformidad con la competencia y responsabilidades de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, se hace necesario Contratar los servicios de consultoría especializada para Realizar la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, teniendo en cuenta el Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información del MINTIC, el cual se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura TI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y La Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño Controles en entidades Públicas

Adicionalmente se hace constar que, consultados los procesos publicados en Colombia Compra Eficiente, no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia pueda satisfacer la necesidad del presente proceso.

La presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad.

2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 Nº 7–19 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia y Atención al Ciudadano del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA al número telefónico (1) 2476775 o en la página web www.fps.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 c) el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del **FONDO DE PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante

el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

5. VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran señaladas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y REQUERIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

DE LA INFORMACIÓN -SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA .

2. Cada uno de los documentos y entregables solicitados en el presente proceso contractual, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:
   2.1. Ser elaborados en los formatos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia con validación y cumplimientos de los ciclos de aprobación para este fin.
   2.2. Guardar relación con alguna de las normas técnicas de elaboración de trabajos escritos vigentes (Ej. APA, ICONTEC, entre otros).
   2.3. Los contenidos, deberán incluir como mínimo:

- Portada
- Contraportada
- Encabezado
- Pie de Página
- Control de Cambios
- Introducción.
- Tabla de Contenido
- Introducción
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Alcance
- Base legal
- Definiciones
- Contenido General del documentos
- Descripción detallada de tareas para documentar procedimientos
- Control de documentos
- Conclusiones.
- Recomendaciones
- Mejores prácticas
- Anexos

3. El Diagnóstico, diferentes planes, controles, procedimientos deben ser para El Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia en sus sedes : Bogotá, Estación de la Sabana, BUCARAMANGA, MEDELLÍN, SANTA MARTA, CALI, BARRANQUILLA, BUENAVENTURA, TUMACO, CARTAGENA para los 14 procesos vigentes:

- PROCESO 1: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
- PROCESO 2: GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
- PROCESO 3: GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
- PROCESO 4: GESTIÓN BIENES TRANSFERIDOS
- PROCESO 5: GESTIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- PROCESO 6: GESTIÓN TALENTO HUMANO
- PROCESO 7: GESTIÓN RECURSOS FINANCIEROS
- PROCESO 8: GESTIÓN COBRO
- PROCESO 9: ASISTENCIA JURÍDICA
- PROCESO 10: GESTIÓN DOCUMENTAL
- PROCESO 11: GESTIÓN TIC'S

- PROCESO 12: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
- PROCESO 13: MEDICIÓN Y MEJORA

1.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

N/A

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el servicio requerido en el presente proceso se encuentra identificado bajo el siguiente código:

UNSPSC	80101504	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

UNSPSC	80101510	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	10	Servicios de asesoramiento para la gestión del Riesgo.

UNSPSC	80101507	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	07	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.

1.5 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas, nacionales, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en los presentes pliegos de condiciones y según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con lo señalado en el estudio del sector y teniendo en cuenta cotizaciones realizadas por la entidad, el valor del presente proceso de selección será de hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) MCTE incluido IVA y** demás costos indirectos como los directos asociados al contrato, monto que se enmarca dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contratará con un valor superior al establecido en este Presupuesto Oficial.

1.6.1 Presupuesto: El presupuesto asignado por la Entidad para esta contratación se soporta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	28222
FECHA	22-04-2022
RUBRO	C-1999-0300-1-0-1999061-02
FUENTE	NACIÓN
UNIDAD	19-14-02 PENSIÓN
VALOR ACTUAL	105.001.473

NÚMERO CDP	39822
FECHA	22-04-2022
RUBRO	C-1999-0300-1-0-1999061-02
FUENTE	NACIÓN
UNIDAD	19-14-01 SALUD
VALOR	50.000.000

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El Artículo 4 del Decreto No. 1591 del 18 de julio de 1989 establece que “los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la

planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación".

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"(…)*
>
> *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Adicionalmente, la prestación de servicios que se pretende contratar requiere de unos conocimientos especializados y un software específico que permita cumplir con las obligaciones descritas y el objeto contractual.

Consecuentemente se hace necesario adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales que conlleven a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que proporcione el servicio requerido de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas ya enunciadas.

Aunado a lo anterior, la Entidad ha previsto convocar a un proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía con la que dispone el Fondo, garantizando a través de esta modalidad, la escogencia de la oferta más favorable de conformidad con los parámetros legales definidos para tal efecto.

La entidad determinó la modalidad de contratación, selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, particularmente lo referido a la cuantía. Vale la pena mencionar que, los topes para la mínima y menor cuantía de la Entidad son, $65.000.0000 y $650.000.000 respectivamente, por esto, y teniendo en cuenta el presupuesto con el cual se dispone para atender está necesidad, se consideró como la modalidad de contratación más a adecuada, la selección abreviada de menor cuantía.

1.7. ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los

umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, así como el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece que el bien objeto del proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico.	Chile	SI	NO	SI	SI
	México.	SI	NO	SI	SI
	Perú.	SI	NO	SI	SI
Canadá		SI	NO	SI	SI
Chile		SI	NO	SI	SI
Corea		SI	NO	SI	SI
Costa Rica		SI	NO	SI	SI
Estados AELC		SI	NO	SI	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	SI
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

El presente proceso se encuentra cobijado por distintos acuerdos comerciales los cuales pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

*Se informa que la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de contratación

1.8. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y POSTULACIÓN

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, a través de la plataforma del SECOP II.

Esta manifestación es un requisito habilitante y como tal debe realizarse dentro del plazo señalado en los pliegos (Cronología del Proceso) (ni antes, ni después).

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad determinará fecha para realización de Audiencia Pública con el fin de realizar un sorteo para escoger diez (10) proponentes para que participen en el proceso.

Lo anterior no es óbice para que la entidad decida continuar el proceso con todas ellas y prescindir de la realización del sorteo.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos, y se prescindirá de la realización de la audiencia.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**22 DE JUNIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II.**
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y Solicitud de limitación a Mipymes	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	**22 DE JUNIO HASTA 29 DE JUNIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II.**

Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones y solicitud de limitación a Mipymes.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**05 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Tres (3) días después de la apertura del proceso	**DEL 6 JULIO AL DE 8 JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**DEL 8 DE JULIO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Respuestas a las observaciones por parte de la entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**14 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**

Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	**14 DE JULIO DE 2022 HASTA LAS 11 AM**	**Plataforma del SECOP II**
CIERRE DEL PROCESO.	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**15 DE JULIO DE 2022 A LAS 11 AM**	**Plataforma del SECOP II**
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**DEL 18 HASTA EL 21 JULIO DE 2022**	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	**21 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**

Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	**DEL 22 HASTA EL 26 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**27 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Publicación Informe de Evaluación Definitivo y traslado del mismo		El Término razonable establecido por la Entidad	**27 DE JULIO DE 2022**	
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**28 DE JULIO DE 2022**	
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**29 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	**1 DE AGOSTO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**

Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**1 DE AGOSTO DE 2022**	**Grupo de Contratos de la entidad.**

1.10 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses o **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

1.11 PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Todos los plazos del presente proceso de selección hasta la firma del contrato serán los establecidos en el cronograma; sin embargo, estos plazos podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el término razonable que determine la Entidad y la justificación se hará constar en la adenda correspondiente, salvo que exista regulación especial en la ley o el reglamento.

1.12 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

1.13 CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

CAPÍTULO II

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

2.1.1. Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

2.2 APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

En virtud de lo anterior, el FONDO en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Para el presente proceso el FONDO determinó que el número de contratos para la acreditación de la experiencia será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

2.3.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. El proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Adicionalmente la carta de presentación de la oferta debe estar refrendada o avalada expresamente por un ingeniero de sistemas a través de su firma y de la manifestación expresa del conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas del proyecto.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.

- En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber

establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

2.3.2. Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su

objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de la ofertas el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2022 y estar en firme.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a

estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

2.3.3 Certificación de Pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente personal jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección con sus respectivas planillas de pago.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

2.3.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de

constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

La Entidad No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

2.3.5. Compromiso de Transparencia (Formato No. 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.3.6. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

2.3.6.1. Verificación de No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

2.3.6.2. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Fondo realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.3.6.3. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Fondo realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

2.3.6.4 Certificación del Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

Para lo cual se deberá anexarse certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a tres (3) meses, contados desde la presentación de la propuesta.

2.3.7. Garantía de Seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente literal.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** con NIT 800.112.806-2.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso. El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del

contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), e individualizarse las personas naturales y/o jurídicas que la conforman", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este literal.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección en la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4, y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

2.3.8 Registro Único de Proponentes

El proponente persona natural o jurídica, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El registro único de proponentes debe encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de contratación

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. Así mismo se deja constancia que la información contenida en el RUP constituye plena prueba y cuenta con presunción de legalidad.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito que dé cuenta de la inscripción, renovación o actualización vigente del proponente en el Registro Único de Proponentes

2.3.9 Certificado de No estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades (Formato No. 4)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

Por lo cual, el proponente personal natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato germinante del presente proceso de selección.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones.

2.3.10 Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN. con fecha de expedición no superior a (1) un año.

2.3.11 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente personal natural o del representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

2.3.12 Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

2.3.13 Autorización para publicar en el SECOP II la propuesta (Formato No. 5)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

2.3.14 Hoja de vida de la Función Pública del Proponente

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: *"Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".*

2.3.15 Anexo de Multas, Sanciones o Efectividad de las Garantías (Formato No. 6)

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

2.3.16 Fotocopia de la Libreta Militar

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de cincuenta (50) años de edad se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del presente proceso de selección.

2.3.17. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MYPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para validar la experiencia otorgada por este proponente, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la **copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal.**

Como forma de acreditar las condiciones, se deberá presentar las certificaciones de los precitados numerales según el caso, que se pretenda acreditar, bajo la gravedad de juramento con una fecha de **máximo treinta (30) día**s calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.Los criterios de clasificación empresarial Mipyme son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 1 : En el caso en que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro, este podrá acreditar la condición definida en el numeral 2 del presente ítem, con el fin de que se le califique conforme a este requisito.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. 4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.4.1 Requisitos habilitantes financieros

2.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El Fondo habilitará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los indicadores aquí descritos, para lo cual aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- RUP – Registro Único de Proponentes con fecha de expedición **no mayor a 30 días** al cierre del proceso.
- Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en la situación patrimonial y Estado de flujos de efectivo **comparativos** con sus respectivas notas a los estados financieros de los **últimos tres años**.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional tanto de los contadores como de los revisores fiscales, en caso de modificación se deben reportar los cambios en 15 días hábiles al Fondo del Pasivo Social. Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores **no mayor de 30 días.**
- Para aquellas personas jurídicas obligadas a tener Revisor Fiscal, deberán presentarse los respectivos dictámenes. En los casos que aplique, los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal. Los documentos a que hace referencia este numeral deben cumplir con lo establecido en la Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009 relacionadas con la Norma Internacional y Clasificación ya sea Grupo 1, 2 o Pymes y la Ley 222 de 1995 y demás normas contables vigentes.

La fortaleza financiera del proponente se medirá de la siguiente manera:

2.4.3 LIQUIDEZ

Este indicador mide la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes (corto plazo).

LIQUIDEZ	**Mayor o igual al 1.3**

En el caso de proponentes individuales, se aplicará la siguiente fórmula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de proponentes conjuntos, con el fin de validar el cumplimiento del indicador, la fórmula será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

[Activo Corriente entidad 1 / Pasivo Corriente entidad 1] * % participación entidad 1 + [Activo Corriente entidad 2 / Pasivo Corriente entidad 2] * % participación entidad 2 + … + [(Activo Corriente entidad N / Pasivo Corriente entidad N) * % participación entidad N]

2.4.4. NIVEL DEL ENDEUDAMIENTO

Es una razón que nos indica la propiedad que tienen los terceros sobre la empresa.

ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual al 58%**

En el caso de proponentes individuales, el endeudamiento se calculará mediante la siguiente fórmula:

(Pasivo Total /Activo total) X 100

En el caso de proponentes conjuntos, con fin de validar el cumplimiento del indicador, la fórmula será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

([(Pasivo Total entidad 1 / Activo Total entidad 1)* % participación entidad 1] + [(Pasivo Total entidad 2 / Activo Total entidad 2)* % participación entidad 2] + [(Pasivo Total entidad N / Activo Total entidad N)* % participación entidad N]) X 100

2.4.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.4.5.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para que la propuesta sea admitida, se debe cumplir el siguiente indicador: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RP = (Utilidad operacional / Patrimonio) X 100	**Mayor o igual al 11%**

NOTA 1: En caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Para el caso de proponentes conjuntos, se aplicará la siguiente fórmula:

([(Utilidad Operacional entidad 1/ Patrimonio entidad 1)* % participación entidad 1] + [(Utilidad Operacional entidad 2/ Patrimonio entidad 2)* % participación entidad 2] + … + [(Utilidad Operacional entidad N/ Patrimonio entidad N)* % participación entidad N]) X 100

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

2.4.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para que la propuesta sea admitida, se debe cumplir el siguiente indicador: RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA = (Utilidad Operacional/ Activo Total) X 100	**Mayor o igual a 5%**

NOTA 1: En caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Para el caso de proponentes conjuntos, se aplicará la siguiente fórmula:

([(Utilidad Operacional entidad 1/ Activo Total entidad 1)* % participación entidad 1] + [(Utilidad Operacional entidad 2/ Activo Total entidad 2)* % participación entidad 2] +…+ [(Utilidad Operacional entidad N/ Activo Total entidad N)* % participación entidad N]) X 100

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA GENERAL: El Fondo en relación a la capacidad financiera y organizacional al realizar los cálculos respectivos en caso de ser necesario, aplicará las reglas matemáticas de redondeo de la siguiente manera: aproximada al número entero más cercano (hacia arriba), siempre que el resultado obtenido en números decimales sea igual o superior a punto cinco (0.5), igualmente aproximar el resultado al número entero más cercano (hacia abajo), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea inferior a punto cinco (0.5).

2. 5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.5.1 Condiciones de experiencia (Formato No. 7)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo ha determinado que la certificación de experiencia será el criterio diferencial para el presente proceso, razón por la cual en este punto se verificará lo siguiente:

2.5.2. PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo UN (1) contrato ejecutado que se encuentre reportado en el RUP, donde se identifique la inscripción de por lo menos dos (02) códigos UNSPSC, hasta el cuarto nivel, que se enuncia en el numeral 2.5.4 y cuyo valor final o cuantía, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Para validar la acreditación de la experiencia, se deberá tener en cuenta los criterios diferenciales para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de la MiPymes, establecidas en el numeral 2 de los requisitos habilitantes.

2.5.3. PARA OTROS INTERESADOS EN EL PROCESO:

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo DOS (2) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP, donde se identifiquen la inscripción de por lo menos dos (2) códigos UNSPSC, hasta el cuarto nivel, que se enuncia en el numeral 2.5.4 y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sean iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

2.5.4 CÓDIGOS UNSPSC

Ambos interesados deberán acreditar la inscripción de sus contratos por lo menos en dos (02) de los códigos UNSPSC, hasta el cuarto nivel, así:

UNSPSC	80101504	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

PRODUCTO	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

UNSPSC	80101510	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	10	Servicios de asesoramiento para la gestión del Riesgo.

UNSPSC	80101507	
GRUPOS	F	SERVICIOS
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	10	Servicio de Asesoría y Gestión
CLASES	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
CLASES	07	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar **la especificidad** de esta que el proponente **anexe de manera complementaria la respectiva certificación de experiencia del contrato ejecutado cuyo objeto se encuentre relacionado con Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI**. Las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados a satisfacción.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

    - *Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.*
    - *Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.*
    - *Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.*

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, el FPS-FNC considerará las primeras que se relacionen siempre y cuando se encuentren registradas en el RUP e identificadas con al menos uno de los códigos UNSPSC aquí referenciados.

El FPS-FNC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los aportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro.

El cálculo en salarios mínimos de cada contrato se efectuará teniendo como base el salario mínimo registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.

Las certificaciones presentadas para efectos de la acreditación del presente numeral deberán ser de contratos ejecutados, cuyo plazo de ejecución debe haber iniciado y terminado antes de la fecha de cierre de este proceso, no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución ni de contratos iniciados antes del límite establecido en el Pliego de condiciones.

No se admitirán auto – certificaciones.

Para el caso de consorcio y/o uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar por lo menos una certificación.

La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de Contratos de experiencia suscritas por el contratante o copia de hasta dos (2) contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con el desarrollo y/o implementación y/o puesta en operación de sistemas de información relacionados con procesos de cartera y cobranzas, ejecutados en entidades financieras del orden nacional.

Nota 2: Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

2.5.2 RECURSO HUMANO MÍNIMO HABILITANTE (formato No. 8)

El contratista deberá contar con un recurso humano mínimo para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe estar conformado así:

ROL	Formación y Estudios	Experiencia

Gerente de proyecto	Profesionales en Ingeniería de (Sistemas, Electrónica, Telemática, Telecomunicaciones, Industrial) o profesional en Administración de Empresas, con matricula profesional vigente cuando aplique. Posgrado en Gerencia de Proyectos “o” en cualquier Especialización/Maestría en Gerencias de Tecnologías de Información "o" Certificado como PMP – Project Management Professional (Vigente).	Experiencia certificada de tres (3) años como Gerente y/o Coordinación de Proyectos de Seguridad Informática y/o implementación de SGCN y/o” SGSI y/o similares relacionados con el objeto de la presente contratación.
Consultor Líder	Profesional en Ingeniería de (Sistemas, Electrónica, Telemática, Telecomunicaciones) con matrícula profesional vigente. y debe estar certificado como Auditor Líder ISO/ ICE27001: 2013 o Auditor Interno ,ISO/ICE 27001:2013	Experiencia certificada de tres (3) años como ejecutor de proyectos de Seguridad Informática o seguridad de la información.
Consultor de apoyo	Profesional en Ingeniería de (Sistemas, Electrónica, Telemática, Telecomunicaciones,) con matrícula profesional vigente. Debe estar certificado como Auditor Líder ISO/ICE 27001:2013 y/o Familia ISO 27000 por organismo reconocido internacionalmente.	Experiencia certificada de tres (3) años como ejecutor de proyectos de Seguridad Informática "o" Seguridad de información" “o” implementación de SGSI y MSPI “o” proyectos de Ethical Hacking, “o” ingeniería social, “o” análisis y prueba de vulnerabilidades.

2.5.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Aportar copia del diploma de pregrado y posgrado, o acta de grado según corresponda.
- Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

2.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y/o actas de posesión, o actas de liquidación y/o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Nota 1: El Fondo se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Fondo tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el ANEXO No. 2 PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado, con el documento de identificación, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel preferiblemente editable.

Nota 4: En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Nota 5: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y

hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del prestador del Servicio.

Nota 6: La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

Nota 7: Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

Nota 8: En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003.

Nota 9: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Fondo de Pasivo social Ferrocarriles Nacionales de Colombia y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Fondo de Pasivo social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Nota 10: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 11: Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”, siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

Nota 12: En caso en que el oferente, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar: Copia del respectivo contrato suscrito entre EL PROPONENTE y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

Nota 13: El PROPONENTE o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota 15: Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

2.5.6 ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (Formato No. 9)

El oferente deberá presentar un anexo a su oferta donde manifiesta el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones técnicas descritas en los documentos que conforman el proceso selección.

El documento de aceptación y conocimiento de las condiciones técnicas debe ser suscrito por el representante legal y avalado o refrendado por un ingeniero de sistemas, quien debe aportar copia de su tarjeta profesional.

Así mismo, el oferente debe especificar que las herramientas de software que serán utilizadas para cumplir los requerimientos especificados, cuentan con las licencias para su uso o se trata de software libre.

3. OFERTA ECONÓMICA (Formato No. 10)

El oferente debe presentar un único sobre a través de la plataforma Secop II, que contenga la propuesta económica, señalando el valor del ofrecimiento.

La propuesta económica deberá contener un valor total que contemple la totalidad de los ITEMS descritos en el formato respectivo

El valor de la oferta será a **PRECIOS UNITARIOS FIJO**, para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica el obtenido de la corrección aritmética.

La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, debidamente firmada. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO III

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, ENTREGA DE

PROPUESTAS, OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, PONDERACIÓN, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO

3.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular, a través de la plataforma del SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma del SECOP II para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se entenderá que ha sido consultada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en la plataforma del SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la entidad.

3.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas.

No obstante lo anterior, en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: **grupo.contratacion@fps.gov.co**

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

3.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

3.4. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dispuesto para tal fin, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y la ponderación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los evaluadores dentro de este plazo a través de la oficina asesora juridica solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término perentorio que establezca la Secretaría en el oficio de solicitud, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

3.5. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cita la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado.

3.6. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos de naturaleza habilitante, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia procederá a asignar puntajes, con el fin de determinar el orden de elegibilidad al

que hace referencia el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual instituye que "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*".

Los factores de ponderación aquí establecidos dan acatamiento, por su parte, a lo instituido en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al disponer que en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto y, en este sentido, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, de acuerdo al área de la que se trate.

La oferta más favorable se determinará con la ponderación de lo aquí contemplado. El orden de elegibilidad se realizará de conformidad con el puntaje obtenido, el cual corresponderá de mayor a menor. Bajo esta perspectiva, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia asignará un puntaje **MÁXIMO DE CIEN (100) PUNTOS**, de acuerdo a los criterios de ponderación que se discriminan en el siguiente recuadro, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas.

Factores de Calificación y Ponderación	
Propuesta económica	69.5
Personal adicional	20
Apoyo Industria Nacional	10
Incetivo Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0.25
Incentivo a Mipymes	0.25
TOTAL PUNTAJE	**100**

3.6.1. OFERTA ECONÓMICA – SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (69.5) PUNTOS

La propuesta económica otorga el máximo de sesenta y nueve punto cinco (69.5) puntos, aplicando la media aritmética, así:

Consiste en la determinación de la media aritmética[1] de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Fórmula que se representa de la siguiente manera:

[1] La media aritmética representa la sumatoria del valor económico de los ofrecimientos, divididas en el número de propuestas.

X= Media Aritmética.
Xi = Valor de la propuesta económica habilitada.
N = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Una vez obtenida la Media Aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{\lfloor X - V_i \rfloor}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

En donde:

i = Número de la propuesta
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la propuesta económica habilitada.

NOTA 1: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la Media Aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se especifica en el cuadro precedente.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola oferta, no se aplicará la fórmula, por lo tanto, se le asignará el máximo puntaje de Sesenta y nueve punto cinco (69.5) puntos siempre que cumpla con las condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

3.6.2 CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO HASTA VEINTE (20) PUNTOS.

Teniendo en cuenta la especialidad del proyecto, la entidad valorará que el oferente cuenta con un personal que acredite estar más calificado, respecto de las condiciones mínimas que se establecieron como requisito habilitante, así:

PERFIL	CRITERIO ADICIONAL	PUNTAJE MÀXIMO
Gerente de proyecto		
	Más de tres (3) años de experiencia profesional adicional a la mínima solicitada.	3 PUNTOS
	Título de Posgrado en Seguridad de la información o CISM (Certified Information Security Manager)	3 PUNTOS
Consultor Líder		
	Más de tres (3) años de experiencia profesional adicional a la mínima solicitada.	3 PUNTOS
	Título de Posgrado en Seguridad de la información o CISM (Certified Information Security Manager)	3 PUNTOS
	Más de tres (3) años de experiencia en implementación del MPSI del MINTIC en el	3 PUNTOS

	sector público	
Consultor de apoyo		
	Más de dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima solicitada.	3 PUNTOS
	Experiencia en implementación del MPSI del MINTIC en el sector público	2 PUNTOS
	TOTAL PUNTAJE	**20 PUNTOS**

A efectos de acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia, de perfil ofertado se deberán presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de diplomas o acta de grado.
- Certificaciones de experiencia.

NOTA: Cada persona del equipo mínimo deberá suscribir FORMATO No. 8 CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO donde autorice presentar la hoja de vida y los correspondientes soportes dentro de la propuesta del proponente correspondiente al proceso de referencia.

3.6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (DIEZ (10) PUNTOS) (Formato No. 10)

En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009, al proponente que apoye la industria nacional tendrá un puntaje hasta de diez (10) puntos, para lo cual el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal, manifestando que oferta servicios nacionales.

Si el proponente ofrece servicios de origen extranjero deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal, manifestando que sus servicios no son nacionales, razón por la cual obtendrá una calificación de cinco (5) puntos.

Si el proponente extranjero, aspira la calificación de los diez puntos por trato nacional, deberá manifestar que cumple con alguna de estas condiciones:

a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con su país de origen,
b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la

publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser proponente plural, se deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes

El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

ITEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
1	Sociedad o Empresa cuya oferta de servicios sea con personal 100% Nacional.	10
1	Sociedad o Empresa cuya oferta incluya servicios extranjeros	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.6.4. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) E INCENTIVOS MIPYME (0.25)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar así:

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES: 0.25 puntos

INCENTIVO MIPYMES: 0.25 puntos

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en **el numeral 2.3.17 de los requisitos habilitantes**, y de los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

3.7. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de **tres (3) días hábiles** improrrogables para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá venir debidamente soportada y presentada dentro del término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación establecido en el cronograma del proceso.

3.8. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Se advierte que la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

3.9. SOLICITUD DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar de forma virtual al correo "grupo.Contratación" <grupo.contratacion@fps.gov.co> las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, si no de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen el carácter de reserva legal y la entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera, se respetará la reserva de que gozan las patentes, procedimientos y privilegios.

3.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
4. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
5. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
6. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
7. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.
8. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados, posterior a la solicitud de la entidad de subsanar y/o aclarar el respectivo requisito.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exactas señaladas para el cierre del plazo.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.
12. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado
13. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el proponente no presente oferta económica.

15. Se rechazarán las propuestas alternativas cuando no se presenten simultáneamente con la propuesta básica

16. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

17. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

18. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO IV

TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN, DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

4.1 TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

4.2 DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES DE PROPUESTAS (Anexo archivo PDF)

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más Proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", este sorteo se podrá realizar a través de medios electrónicos. Lo anterior será aplicable en el evento en que se extiendan las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PARA LO ANTERIOR LA ENTIDAD SE PERMITE ANEXAR FORMATOS SUGERIDOS PARA ESTE ÍTEM.

4.3. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el cronograma de los presentes Pliegos de Condiciones.

La adjudicación se efectuará mediante acto de adjudicación en forma motivada, de acuerdo con el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

El FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla(n) con los parámetros de evaluación definidos en este documento.

Se considera que la(s) propuesta(s) ha sido aceptada(s) cuando la entidad pública el acto de adjudicación.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el(los) proponente(s) favorecido(s) no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él(ellos), constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso entidad, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

4.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta;

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante acto motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO V

DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: selección abreviada de menor cuantía.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad, en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

El Contrato a suscribir es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

5.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección.

El valor final de los contratos de seguro será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por ingreso y el valor de los contratos adicionales que se llegaren a suscribir.

5.3. FORMA DE PAGO

Dado que el presente servicio se desarrollara en un periodo de 5 meses, El FONDO cancelará al contratista el valor del presente contrato en CINCO (5) pagos mensuales iguales por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, previa presentación de la respectiva factura y por el servicio debidamente prestado, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos, personal idóneo para el trabajo ofrecido, herramientas manuales y materiales para la realización óptima del trabajo ofrecido en la propuesta de servicios, desplazamiento para la ejecución del objeto contractual deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor recibirá a satisfacción el servicio prestado, cuando el mismo guarde concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FONDO no puede contraer con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses o **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga con el fondo a cumplir las siguientes obligaciones:

.

1. El contratista debe cumplir con los requerimientos del Anexo 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y REQUERIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
2. Revisar, ajustar y asesorar la implementación de los controles de la Norma ISO 27001:2013 de los dominios A5, A6, A7, A8, A17 y A18 que incluyen la evaluación, implementación, revisión y mejoras de la Política de Seguridad de la Información, la evaluación de la definición de las responsabilidades para la gestión de la seguridad de la información y si están acordes con las necesidades la entidad, la evaluación de la organización de la seguridad de la información, la revisión y evaluación de los acuerdos de confidencialidad, la evaluación de la cooperación con autoridades y grupos de interés y la revisión de la documentación y formalización de procedimientos de la entidad.
3. Revisar, ajustar y asesorar la implementación de los controles de la Norma ISO 27001:2013 de los dominios A9, A10, A11, A12, A13, A14 y A16.
4. Revisar, elaborar e implementar la estrategia para el cumplimiento de lineamientos de resolución 746 de 2022 y Resolución 500 de 2021 del MINTIC.
5. Actualizar la política general de seguridad y privacidad de la información del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y realizar las actividades pertinentes al ciclo de aprobación y publicación en el Portal WEB de la entidad.
6. Actualizar las políticas de seguridad y privacidad de la información de Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y proponer e implementar las nuevas que se requieran, producto del diagnóstico final y resultados obtenidos en el Instrumento de Evaluación MSPI, y realizar las actividades pertinentes al ciclo de aprobación y publicación en el Portal WEB de la entidad.
7. Diseñar, Establecer e implementar el plan de actualización de MPSI del FPS, de acuerdo con el documento de referencia Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, sus guías conexas

del MINTIC, normas y estándares internacionales vigentes y buenas prácticas aplicables, de acuerdo con el resultado de la brecha de seguridad de la información identificada.

8. Diseñar y establecer el documento con el plan de seguimiento, evaluación, análisis y resultados del MSPI, revisado y aprobado por la alta dirección.
9. Revisar, ajustar, actualizar el Plan de implementación de Seguridad y Privacidad de la Información del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
10. Establecer el mecanismo para el Plan de Revisión y Seguimiento a la Implementación del SGSI (definir las actividades de seguimiento donde se mantenga de manera continua la medición y verificación del cumplimiento del SGSI.
11. Diseñar y elaborar el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, para ser validado, aprobado y publicado por el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
12. Revisar, ajustar, actualizar y asesorar la implementación del Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital y seguridad y Privacidad de la Información del del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, alineado a los documentos: Guías 7,8, y 9 del MINTIC, y "Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas" Versión 5.
13. Revisar, elaborar e implementar el Plan de Comunicaciones, sensibilización y capacitación para la optimización de los procesos y el funcionamiento eficaz del Sistema de Seguridad y Privacidad de la Información en el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia
14. Revisar, ajustar y asesorar en la implementación de los Indicadores de Gestión para el SGSI, incluyendo los que resulten de las actividades de validación y diagnósticos hechos durante el presente ejercicio.
15. Elaborar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI.
16. Diseñar, elaborar y socializar al personal de TICS la metodología para la Arquitectura y Desarrollo de Aplicaciones del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, teniendo en cuenta las últimas recomendaciones y estándares para el desarrollo, pruebas, despliegue y puesta en producción de aplicaciones de forma segura.
17. Realizar y socializar al personal de TICS el documento, manual, procedimiento instructivo para implementar la política de cifrado y encriptación de datos.
18. Realizar de 2 a 3 ejercicios de simulación de incidentes de seguridad digital al interior de la entidad.
19. Revisar, actualizar y socializar al personal de TICS, el procedimiento de copias de respaldo y pruebas de restauración de las copias para garantizar su correcto funcionamiento en caso de que sean requeridas.
20. Diseñar y establecer un modelo para Plan de Auditorías futuras del SGSI.
21. Canalizar, compilar, y actualizar todos los requerimientos, productos e insumos resultantes en la herramienta del SIG de propiedad del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Para esto se realizará en compañía del administrador del SIG
22. Asesorar y apoyar en la implementación de los procedimientos, controles, guías, planes del SGSI durante la vigencia del contrato en compañía del personal designado por el Fondo de pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia y capacitar al personal para la implementación de estos.
23. Realizar los manuales, procedimientos, instructivos y protocolos necesarios que se requieran como Plan de mejora al SGSI, cerrando las brechas encontradas.
24. Documento con el Manual, Procedimiento o Instructivo y formatos necesarios para implementar lineamientos de seguridad de datos en la nube – Cloud.
25. Documento con lineamientos, procedimientos y formatos necesarios para el aseguramiento de los equipos o terminales móviles asignados por la entidad, donde se realizan transacciones financieras como los son: pago de nómina, pagos de seguridad social, pagos de contratación y transferencias de fondos, entre otros.
26. Entregar los siguientes formatos e instructivos:
    - Formato sistemas de información
    - Formato Ciclo de Vida de Usuario

- Control de Software
- Formato reporte de incidente
- Instructivo gestión de incidentes
- Instructivo de Protección Contra Códigos Maliciosos
- Instructivo Retiro de Activos
- Informe Riesgos Procesos Misionales Apoyo TIC y Riesgos de Seguridad de la Información
- Instructivo Tratamiento de la Seguridad en los Acuerdos con los Proveedores
- Instructivo Separación de Ambientes, Desarrollo y Mantenimiento de Software
- Ingreso Seguro a los Sistemas de Información
- Instructivo Transferencia de la Información
- Lineamientos Controles Criptográficos y Gestión de Llaves Criptográficas
- Instructivo Manejo y Administración de Usuarios Grupo TIC

27. Entregar los siguientes procedimientos:

- Procedimiento Control Acceso Físico
- Procedimiento Clasificación de Activos

28. Revisar, actualizar y socializar los siguientes documentos:

- Documento Declaración de aplicabilidad
- Formato de Aviso de Privacidad y Autorización Expresa para el Tratamiento de Datos Personales
- Formato reclamaciones para tratamiento de datos personales
- Manual de tratamiento de datos

29. Manuales, Políticas,Procedimientos, Guías y Formatos necesarios teniendo como base el MSPI del MINTIC y la norma ISO27001:2013.

30. El Contratista deberá definir y presentar el Cronograma y el Plan de Trabajo, indicando los tiempos para cada actividad a realizar. Del mismo modo, debe identificar y presentar el Equipo de Trabajo que acompañará la ejecución del contrato. El plan de trabajo debe contener el detalle de las actividades a realizar, describiendo el qué y el cómo realizarlas.

31. Cada uno de los documentos y entregables solicitados en el presente proceso contractual, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

1. Ser elaborados en los formatos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia con validación y cumplimientos de los ciclos de aprobación para este fin

2. Guardar relación con alguna de las normas técnicas de elaboración de trabajos escritos vigentes (Ej. APA, ICONTEC, entre otros).

3. Los documentos que diseñe, elabore, actualice, deben ser presentados ante el comité de gestión y desempeño para su aprobación y adopción (para ello debe incluir los documentos de solicitud de adopción y documentos de control de cambios)

4. Los contenidos, deberán incluir como mínimo:

- Portada
- Contraportada
- Encabezado
- Pie de Página
- Control de Cambios
- Introducción.
- Tabla de Contenido
- Introducción
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.

- Alcance
- Base legal
- Definiciones
- Contenido General del documentos
- Descripción detallada de tareas para documentar procedimientos
- Control de documentos
- Conclusiones.
- Recomendaciones
- Mejores prácticas
- Anexos

32. Realizar la actualización al finalizar del Instrumento de Evaluación del MINTIC,determinando:

a) Grado de avance y madurez del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

33. Realizar un análisis de brecha (GAP) de seguridad de la información conforme al estándar ISO/IEC 27001:2013, MSPI y Gobierno digital.

34. Dejar planteado un plan de acción, para la continuidad del plan de actualización de MPSI para la próxima vigencia 2023 de acuerdo al análisis de brecha después de ejecutado el plan de actualización de la presente vigencia 2022.

35. Realizar Reuniones de Forma Remota o en el caso que sea requerido por el Supervisor de forma presencial, para el levantamiento de la información.

36. Realizar las asesorías de forma virtual o presencial en la Ciudad de Bogotá en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones y normatividad relacionadas con la Bioseguridad, priorizando la salud y no riesgo del personal asignado al proyecto.

37. Entregar un Informe de prestación del servicio, asesoría y actualización del SGSI.

5.5.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, Invitación pública y la Aceptación de la Oferta.

2. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.

3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

4. Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.

5. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.

6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríen lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
9. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan
12. Cumplir con todos los lineamientos de sanidad para combatir el COVID 19.
13. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
14. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
15. Mantener indemne al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
16. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que el correo electrónico para la recepción de la factura electrónica es: facturacion.electronica@fps.gov.co el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, 1703 de 2.002, ley 797 de 2003 y circular conjunta No. 000001 de 2.004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA mensualmente deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando EL

CONTRATISTA incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento del Decreto No 129 de fecha 21 de enero de 2010, el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

5.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se obligará con el futuro contratista a:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan el desarrollo normal del contrato.
4. Supervisar que el servicio prestado por el contratista, cumpla con todos los requerimientos establecidos.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato
6. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir las actas, documentos e informes a que haya lugar en virtud de la ejecución contractual.
8. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
9. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
10. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

5.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y dentro del plazo estipulado.

3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración derivada de la contratación debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo.

5.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5.9 RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en Matriz estimación, tipificación y asignación de riesgos, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

5.10 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

5.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.12 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

5.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5.14 AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

5.15 GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía de cumplimiento y sus modificaciones.

5.16 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

5.17 RECURSOS FINANCIEROS

La contratación será financiada con recursos apropiados del presupuesto asignado a la ENTIDAD para la para la vigencia fiscal 2022.

5.18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

5.19 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.20 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

5.21 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas y los demás documentos expedidos por la ENTIDAD en desarrollo del proceso licitatorio mencionado.
2. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
3. El acta de adjudicación del proceso.
4. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
5. La comunicación escrita del **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** , en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
6. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

5.22 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican

5.23 DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ORIGINAL FIRMADO **ELIANA ANDREA OSPINA OCAMPO** Abogada Oficina Asesora Jurídica **ORIGINAL FIRMADO** **SERGIO CALDERÓN HERNÁNDEZ** Abogado Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO** **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN** Jefe Oficina Asesora Jurídica **ORIGINAL FIRMADO** **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA** Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (E) **ORIGINAL FIRMADO** **SOL MARINA CURE FLOREZ** Contratista - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas **ORIGINAL FIRMADO** **OSCAR MAURICIO CARMONA CELIS** Abogado Contratista	**ORIGINAL FIRMADO** **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA** Director General

CAPÍTULO VI

FORMATOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
FORMATO 3 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 4 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 5 - AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP 2
FORMATO 6 - DECLARACIÒN DE MULTAS, SANCIONES O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS
FORMATO 7- FORMATO DE PRESENTACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE
FORMATO 8 - CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO
FORMATO 9 - ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO 10 -OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 11 - APOYO A LA INDUSTRIA

ANEXO 1- CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES
ANEXO 2- FORMATOS DE DESEMPATE

FORMATO No. 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.,_____de_de 2022

SEÑORES
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL
CIUDAD

REFERENCIA: Selección abreviada de menor cuantía **SAMC-FPS-001-2022**

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de (Nombre de la persona jurídica PROPONENTE, identificada con Nit No._____) me permito presentar a través de la plataforma SECOP II, oferta para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-FPS-001-2022**
En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

Que declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

Que acepto las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas y demás exigencias para la ejecución del contrato, contenidas en los documentos del proceso y sus anexos, así como las del y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.

Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

Que responderemos por la calidad de servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.

Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que he consultado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co la información sobre preguntas, respuestas y adendas.

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la Selección Abreviada de Menor Cuantía para la contratación de servicios de salud.

Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.

Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes).

REPRESENTANTE LEGAL:

PAÍS DE ORIGEN: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.
ASEGURADORA
VALOR
VIGENCIA

Finalmente, me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO No. 2

MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____. , identificado con la C.C. No._____ de _____. , y vecino de _____ , obrando en representación de la sociedad_____ , domiciliada en la ciudad de _____ y _____. , identificado con la C.C. No._____ de _____. , y vecino de _____ , obrando en representación de la sociedad_____ , domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) denominada (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en relación al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-FPS-001-2022** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____ y del % para _____ (En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que ____ (Integrante) y ___ (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (05) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos:
_____

En constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2022

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO No. 3
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

_____ Identificado con la cedula de ciudadanía No. _____domiciliado en la ciudad de _____ quien actúa en representación legal de _____sociedad _____ con NIT _____ inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, los documentos que conforman el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia para la contratación de servicios de salud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, adelanta un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del Fondo, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral de transparencia, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. **COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecer ni entregar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de mi propuesta.

1.2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en nombre de la persona jurídica que represento.

1.3. Impartir instrucciones a todos mis empleados, agentes, asesores, y cualquier otro representante mío, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella. Así mismo, les impondré obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada mi propuesta.

1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. **EL PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____a los ____ días del mes_____del año 2022.

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO No. 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____ Identificado con la cédula de ciudadanía No. _____domiciliado en la ciudad de _____ quien actúa en representación legal de _____sociedad _____ con NIT _____ inscrita en la Cámara de Comercio de _____,, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Así mismo, declaro que conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el numeral 7° del artículo 26 y el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 de la misma normatividad.

Por último declaró que, tal como lo soportan los certificados allegados con la propuesta, no me encuentro sancionado por la Contraloría General de la República en juicio de responsabilidad fiscal, ni he sido inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.

En constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2022.

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO 5

AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN PROPUESTA EN EL SECOP II

Señores:

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D. C.

El suscrito _____ identificado con cédula de ciudanía N° _____, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa y/o sociedad _____, identificada con NIT N°_____ domiciliada en_____; me permito autorizar al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, para que la propuesta presentada dentro del proceso _____ sea publicada en el portal de contratación Pública (SECOP II) en caso de resultar adjudicataria; lo anterior en cumplimiento del literal C) del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*

EL PROPONENTE

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

FORMATO 6

DECLARACIÒN DE MULTAS SANCIONES O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Ciudad y fecha

SEÑORES

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN GENERAL

CIUDAD

_____ Identificado con la cédula de ciudadanía No._____ en la ciudad de _____ quien actúa en representación legal de sociedad _____ con NIT _____ inscrita en la Cámara de Comercio de , bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos cinco (05) años a la fecha, SI ____ NO ____ he sido objeto de multas y/o sanciones y/o efectividad de garantías por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar cada una de ellas, indicando el monto de la multa, de la sanción o de la efectividad de la garantía, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

En constancia, se firma a los _____ días del mes de_____ de 2022.

_____

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS:

Cédula de Ciudadanía No.

FORMATO 7

FORMATO DE PRESENTACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE

A través del presente Anexo me permito relacionar los contratos a través de los cuales se acrediten las condiciones mínimas habilitantes establecidas en el presente pliego de condiciones:

CONSECUTIVO RUP	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN	VALOR CERTIFICADO EN SMMLV

Adicionalmente a la información relacionada, adjunto las certificaciones correspondientes conforme los requerido en el Pliego de condiciones.

ATENTAMENTE,

FIRMA
XXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL PROPONENTE
NIT.

FORMATO No. 8

CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES

DEL EQUIPO DE TRABAJO

(Lugar y fecha)

Señores
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Ciudad

REF: Selección abreviada de menor cuantía **SAMC-FPS-001-2022**

Apreciados Señores:

Yo _____, identificado con C.C, _____ manifiesto que me encuentro en plena disposición de formar parte del equipo de trabajo propuesto por el proponente _____, en el cargo de _____ y con una dedicación de _____ durante todo el plazo de ejecución del contrato, en el evento en que al proponente le fuere adjudicado el contrato objeto del presente proceso de selección.

De igual manera autorizo al proponente _____ a presentar mi hoja de vida y los correspondientes soportes dentro de su propuesta correspondiente al proceso de la referencia.

Atentamente,

_____
Nombre
Cedula de ciudadanía
Matricula Profesional

FORMATO No. 9

ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El suscrito, en calidad de representante legal de la compañía _____ (o a nombre propio en caso de personas naturales), identificado con cédula de ciudadanía N° _____, declaro bajo la gravedad del juramento que me comprometo a llevar a cabo la prestación del servicio y cumplir a la Entidad, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, de acuerdo con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y en los términos, condiciones y plazos establecidos para el cumplimiento del objeto a contratar.

Asi mismo, certifico que las herramientas de software que serán utilizadas para cumplir los requerimientos especificados, cuentan con las licencias para su uso o se trata de software libre.

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FORMATO No. 10

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

NOMBRE DEL OFERENTE:

XXXXXXXXXXXX EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXX EN MI CALIDAD DE PROPONENTE, me permito efectuar el seguimiento ofrecimiento:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.			
SUBTOTAL			
IVA			
VALOR TOTAL + IVA			

El valor de la oferta económica contempla todos y cada uno de los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del ANEXO 1 y demás documentos que conforman las condiciones del servicio requerido, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos, salarios de personal y demás detallados en los estudios previos, invitación publica y documentos del proceso, con las garantía debidas.

ATENTAMENTE,

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: ___
_____

Cédula de Ciudadanía No.
_____

NIT:
_____

FORMATO No. 11
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ITEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MARQUE CON UNA X
1	Sociedad o Empresa cuya oferta de servicios sea con personal 100% Nacional.	
1	Sociedad o Empresa cuya oferta incluya servicios extranjeros	

Especificar porcentualmente el componente nacional y el componente extranjero, y frente al cual se otorgará Puntaje según lo dispuesto en la siguiente tabla:

En constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2022

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

ANEXO 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES

CLÁUSULA 1-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2**. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato**. 3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2- CONSIDERACIONES: Que la contratación de menor cuantía se enmarca dentro del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA.** La modalidad de selección abreviada se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015. **La selección abreviada**

es el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.

El procedimiento de selección abreviada aquí descrito deberá aplicarse en los siguientes casos: **1)** Cuando el valor del contrato sea igual o se encuentre dentro del rango de la menor cuantía, según lo señalado por la Ley para cada vigencia fiscal. **2)** Cuando el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se declare desierto

Para el caso concreto del presente proceso, el presupuesto oficial estimado no excede el rango de la **menor cuantía del FPS-FNC,** razón por la cual se aplica de manera objetiva esta modalidad de selección

CLÁUSULA 3- CLÁUSULA 8 - PENAL PECUNIARIA. - A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 4 - MULTAS.- A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 5 - INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Fondo de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Fondo, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 6- CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al contratista, el Fondo declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 7- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Son aplicables al presente contrato las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA 8- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El FONDO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del **FONDO**. **2)** Que en virtud del principio de autonomía de las partes y consensualidad, por decisión de cualquiera de las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. Lo anterior sin lugar a reclamar compensación o indemnización a la otra parte. **3)** Por decisión unilateral del FONDO en el caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones o deberes de los mismos. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados**. 5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica.

CLÁUSULA 9- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento con visto bueno del supervisor. El plazo de suspensión podrá o no ampliará el plazo de ejecución del contrato según el caso, lo cual se deberá determinar en la correspondiente acta de suspensión. La suspensión del contrato no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 10- VINCULO LABORAL. - El Fondo no contrae con el **CONTRATISTA** obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones que corresponda al personal que vincule tanto contractual como laboralmente y por lo tanto es ella, quien tiene adquirida con el mismo, las obligaciones y responsabilidades de carácter laboral que surjan del contrato de trabajo.

CLÁUSULA 11- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 o por conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 12- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito del FONDO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA 13- SUPERVISIÓN. - El Director General designará el funcionario que realizará la supervisión y velará por la debida ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas por la Ley y el Manual de Contratación y demás normas internas expedidas para el efecto por el FONDO. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al anterior supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD**. - En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA 14- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito y gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del FONDO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del FONDO.

CLÁUSULA 15 - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 16 - LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA 17 - DOCUMENTACIÓN. - Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, estudio del sector, matriz de riesgos, pliego de condiciones definitivo, anexo oferta económica, resolución de adjudicación**.**

CLAUSULA 18- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la emisión del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES, GARANTÍAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-FPS-002-2021 QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

NOTA: Las cláusulas contractuales y lineamientos generales es un modelo sugerido, el cual puede ser variado por la Entidad.

ANEXO 2
FORMATOS DE DESEMPATE (SE ANEXA EN PDF)